

**Resolución del Concejal delegado de Promoción Económica**  
**Expediente N.º: 2592/2024**  
**Procedimiento: 2024-V-22 CONVOCATORIA BONO CONSUMO**  
**Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2024.**

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**PRIMERO.-** Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, publicado en BOPA n.º N° 101 de 28 de mayo de 2024. Visto que el objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, a desarrollar en el periodo comprendido entre: - el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024, y visto que la asignación de subvención máxima a la que podrá optar este ayuntamiento será de 142.174,00€ atendiendo a criterio de población de acuerdo con la base octava de la convocatoria.

**SEGUNDO.-** Visto que mediante Resolución de la Alcaldía 2024-0677 de 29 de mayo de 2024, este ayuntamiento ha solicitado a la Excm. Diputación Provincial de Alicante subvención dentro de la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios, anualidad 2024, para las actuaciones contempladas en la memoria “BONO CONSUMO MURO 2024”, que gestionará el propio ayuntamiento, mediante plataforma digital y a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económicas tras la crisis generadas por la COVID-19 y la crisis energética.

**TERCERO.-** Vista Resolución de la Convocatoria de concesión de subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono - Consumo en sus municipios, anualidad 2024, publicada en BOPA n.º 146 de 31 de julio de 2024, en donde se concede una ayuda a este ayuntamiento por importe de 142.174,00 € para “Bonos consumo Muro 2024”.

**CUARTO.-** Vista que este Ayuntamiento tiene la intención de justificar la campaña “BONO CONSUMO MURO 2024” dentro del acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024”, y vista la necesidad de la adhesión de los establecimientos a dicha campaña.

**QUINTO.-** Visto informe propuesta del Agente de Empleo y Desarrollo Local de 18 de septiembre de 2024.



Visto lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del régimen local y el artículo 41 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales.

Visto que mediante Resolución de Alcaldía 2024-0990, de fecha 31 de julio de 2024, se aprueba la delegación general de atribuciones de gestión y resolución de los asuntos de sus respectivas áreas de actuación, entre las que se incluye la Hacienda (genérica), Deportes (genérica), Promoción Económica (genérica), y mercado (específica de Promoción económica).

## RESUELVO

**PRIMERO.-** Acordar el inicio de la Convocatoria para la adhesión de establecimientos a la futura convocatoria del “Bono Consumo Muro 2024”, con denominación de campaña “Bo’n Nadal”, con las siguientes bases:

### **“ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS “BONO CONSUMO MURO 2024” CON DENOMINACIÓN DE CAMPAÑA “BO’N NADAL”**

*Vista la posibilidad de inicio de la convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña “Bo’n Nadal”, y visto que la finalidad de estas ayudas es proteger el interés general, actuando directamente sobre la capacidad de consumo sobre las personas físicas y minimizar los efectos adversos que se está viviendo en el comercio local de la población y por extensión en la economía local, para conseguir una reactivación económica y social, al tiempo que se inyecta dinero en el sector comercial y de actividades contempladas como incentivables.*

*La adhesión de establecimientos a la Convocatoria de ayudas Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña “Bo’n Nadal”, se va a regir por las siguientes bases.*

### **PRIMERA.- REQUISITOS ADHESIÓN DE ESTABLECIMIENTOS A LA CAMPAÑA DE AYUDAS BONO CONSUMO MURO 2024.**

*Las ayudas Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña “Bo’n Nadal”, será una campaña que se gestionará directamente por el ayuntamiento de Muro de Alcoy, que consistirá en poner en circulación bonos de consumo de diferente cuantía (10, 20, 50, 100, 150 y 200 euros) gestionados mediante soporte electrónico en plataforma web <https://campanya.caixaontinyent.es/> que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña.*

*Los establecimiento que deseen adherirse, deberán cumplir los siguientes requisitos*

- Ser pymes, micropymes, autónomos y otros colectivos sujetos a mutualidades cuya actividad económica se encuentre ubicada en Muro de Alcoy.*
- Estar dado de alta en el censo de actividades económicas (IAE) en el período de solicitud de adhesión en alguno de los epígrafes contenidos en el anexo IV.*
- Solicitar la adhesión desde el mismo día de aprobación de la presente convocatoria y en todo caso hasta el 8 de diciembre de 2024, fecha prevista de fin de la campaña Bono Consumo Muro 2024.*



- *Cumplir los requisitos necesarios establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

## **SEGUNDA.- FORMA, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

*Para solicitar la adhesión se deberá presentar de forma electrónica.*

*La solicitud se presentará en la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://vilademuro.sedelectronica.es/>) mediante instancia general al que se adjuntará impreso de adhesión que se suscribirá por el interesado/a y se presentará por el mismo o por aquella persona a la que de autorización (anexo I).*

*Si es persona jurídica además deberá aportar la acreditación de los poderes de la persona administradora. Cuando se presente la solicitud utilizando el certificado digital de representante se podrá prescindir de presentar dicha acreditación.*

*Con la solicitud se da consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.*

*Las asociaciones profesionales locales, cuyos asociados se encuentren dentro de los epígrafes contemplados en el anexo IV, podrán adherir a todos o parte de sus asociados mediante una única solicitud (anexo II) formulada por la propia asociación y que incluirá el consentimiento al órgano gestor de la ayuda de consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad de cada uno de los establecimientos adheridos, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.*

*A los establecimientos adheridos se les facilitará distintivo de participación.*

*Los establecimientos adheridos se comprometen a estar en la plataforma habilitada con su identificación de establecimiento y a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios en la misma utilizando la plataforma e instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento.*

*El plazo para presentar las solicitudes y resto de documentación será desde el día siguiente de dar publicidad a la presente convocatoria y en todo caso hasta el 8 de diciembre de 2024.*

## **TERCERO.- DOCUMENTACIÓN QUE SE HA DE APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD DE ADHESIÓN.**

*A la instancia general se acompañará*

*- Impreso normalizado de solicitud (anexo I o anexo II) que contendrá:*

- *Autorización al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe y domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.*
- *Compromiso de consumo de los bonos por medio de la plataforma habilitada y conservación de los tickets o facturas de las ventas realizadas a los beneficiarios para poder justificar las ayudas Bono Consumo Muro 2024, en caso de ser solicitado.*

*Junto a la instancia los interesados aceptan las condiciones del convenio de colaboración Campaña Bono Consumo Muro 2024 al ser considerado como entidad colaboradora.*

*Los interesados remitirán al Ayuntamiento, a través de correo electrónico a la dirección [bo@vilademuro.net](mailto:bo@vilademuro.net), en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la publicación de resolución de adhesiones en el tablón de anuncios y la página web del Ayuntamiento, sin perjuicio de la posibilidad de ser notificados de forma electrónica individualmente, la siguiente documentación:*

- *Mantenimiento de Terceros (datos domiciliación bancaria) donde se ingresará*



las liquidaciones derivadas de los bonos (anexo III). Este documento ha de llevar el sello de entidad financiera o se podrá prescindir del mismo si se aporta el certificado de la entidad sobre la propia cuenta (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).

- Copia del NIF/NIE/CIF (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Dirección de su página Web si dispone de ella.
- Foto de la fachada del establecimiento donde se vea el nombre del establecimiento con la mayor calidad posible (No será necesario en caso de ya estar en poder del Ayuntamiento de Muro de Alcoy).

#### **CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE ADHESIÓN.**

1. Presentadas las solicitudes dentro del plazo establecido y en la forma adecuada, una vez admitidas, se dará traslado de las mismas al personal técnico de la Concejalía de Promoción Económica, que serán los encargados de efectuar la instrucción del procedimiento.

Estos técnicos realizarán, de oficio, todas las actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y en particular solicitarán todos los informes que estimen necesarios.

2. Si la solicitud o la documentación que debe acompañarla no reunieran los datos de identificación, adolecieran de algún error o fueran incompletas, se requerirá al/la solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la citada ley.
3. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas para su adhesión a la campaña de ayudas Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña "Bo'n Nadal", mediante el informe propuesta, donde deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión. Este informe propuesta será expuesto en el tablón de anuncios de la sede electrónica.
4. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la adhesión así como aquellos solicitantes a los que no se propone la adhesión.

#### **QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.**

Las empresas adheridas a la campaña con denominación "Bo'n Nadal" tendrán la consideración de entidades colaboradoras, en tanto que cooperan en la gestión de la subvención, de conformidad con lo establecido en el primer apartado del artículo 12 de la LGS 38/2003, siéndoles de aplicación el régimen jurídico previsto en dicha norma legal para las entidades colaboradoras en la gestión de subvenciones.

Las empresas adheridas a la campaña estarán listadas en el portal [www.vilademuro.net](http://www.vilademuro.net) y en el portal de gestión de los bonos consumo de Caixa Ontinyent <https://campanya.caixaontinyent.es>, y dispondrán de material distintivo de publicidad.

Una vez iniciada la campaña de Bono Consumo Muro 2024 las nuevas adhesiones de publicitarán de acuerdo al párrafo anterior.



## **SEXTO.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDADES ADHERIDAS A LA CAMPAÑA BONO CONSUMO MURO 2024.**

Son obligaciones de la empresas adheridas, además de las señaladas para las entidades colaboradoras en el artículo 15 de la LGS 38/2003, así como en el RO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, las que se señalan a continuación:

- La verificación del cumplimiento de los requisitos de cada compraventa bonificada.
- Comprometerse a la recepción y colocación de los materiales publicitarios o de información que establezca el Ayuntamiento de Muro de Alcoy relativos a la convocatoria "BONO CONSUMO MURO 2024" con denominación de campaña "BO'N NADAL" en un lugar visible del establecimiento.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy o entidad contratada para la gestión del programa, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

## **SÉPTIMO.- CONVENIO DE COLABORACIÓN CAMPAÑA BONO CONSUMO MURO 2024.**

Las empresas que cumplan los requisitos exigidos para la adhesión a la Campaña Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña "Bo'n Nadal", y se haya resuelto su inclusión en dicha campaña, en calidad de entidad colaboradora, conviene los siguientes extremos referente al convenio de colaboración para llevar a término la Campaña Bono Consumo Muro 2024:

a) Objeto de la colaboración: Campaña Bono Consumo Muro 2024, con denominación de campaña "Bo'n Nadal".

b) Entidad concedente de las ayudas: Ayuntamiento de Muro de Alcoy. P0309200D.

c) Normativa reguladora:

- Acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Alicante adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2024 se aprobó la Convocatoria y bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia de Alicante, para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-Consumo en sus municipios. Anualidad 2024", publicado en BOPA n.º N° 101 de 28 de mayo de 2024.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante BOPA n.º 118, de 27 de mayo de 2005.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.



- *La Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, publicada en el BOP en fecha 15 de abril de 2006.*
  - *Las bases de ejecución del presupuesto municipal en vigor en cada momento.*
- d) *Plazo de duración del convenio de colaboración: 31 de diciembre de 2024.*
- e) *No es necesario constituir medidas de garantía.*
- f) *La entidad colaboradora procederá, en las diferentes fases del procedimiento de gestión de la subvención, a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- g) *El consumo de bonos, y por ello, la entrega a los beneficiarios finales de las subvenciones concedidas, será hasta el 8 de diciembre de 2024.*
- h) *Para la justificación del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- i) *El plazo y forma de la presentación de la distribución por parte de la entidad colaboradora de la entrega de los fondos a los beneficiarios se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- j) *Para la adecuada justificación de las subvenciones y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas se atenderá a las instrucciones dispuestas y facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*
- k) *Obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de esta ley.*
- l) *La entidad colaboradora se somete a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.*
- m) *No hay compensación económica a favor de la entidad colaboradora.*

#### **OCTAVO.- PAGO DE LOS BONOS CONSUMIDOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS.**

*Para que la entidad colaboradora perciba el reembolso del importe bonificado, deberá seguir el procedimiento establecido por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*

*Las liquidaciones se realizarán en periodicidad semanal a las entidades colaboradoras del pago del consumo de bonos en sus establecimientos y no liquidados hasta la fecha. En todo momento se seguirán las instrucciones facilitadas por el Ayuntamiento de Muro de Alcoy y Caixa Ontinyent.*



**ANEXO I**  
**SOLICITUD ADHESIÓN ESTABLECIMIENTO**  
**BONO CONSUMO MURO 2024 - "BO'N NADAL" -**

**SOLICITANTE**

Nombre y apellidos:			
Razón social:			
Domicilio Actividad:			
Población:		Código Postal:	
NIF/CIF:		Teléfono:	
Correo electrónico (se utilizará para la gestión de la campaña)			
IAE			

**REPRESENTANTE (solo en caso de personas jurídicas, deberá adjuntar poderes. Cuando se presente la solicitud utilizando el certificado digital de representante se podrá prescindir de presentar dicha acreditación.)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF:		Teléfono:	
Correo electrónico:			

**AUTORIZADO (solo en caso de presentar la solicitud persona diferente a/la solicitante)**

Nombre y apellidos:			
Domicilio:			
Población:		Código Postal:	
NIF		Teléfono:	
Correo electrónico:			

Que enterados de la intención del Ayuntamiento de Muro de Alcoy de acordar el inicio de la "Convocatoria BONO-CONSUMO MURO 2024" con denominación "Bo'n Nadal", **SOLICITO LA ADHESIÓN A LA CAMPAÑA "BO'N NADAL"**.

Con la presentación de la solicitud **ACEPTO** íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y **ACEPTO** las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

Así mismo **AUTORIZO** al Ayuntamiento a la consulta del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

De igual manera, me **COMPROMETO** a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049







NIE/NIF/ CIF	TITULAR (NOMBRE Y APELLIDOS O DENOMINACIÓN SOCIAL)	NOMBRE COMERCIAL	DIRECCIÓN ACTIVIDAD	CORREO ELECTRÓNICO <i>(se utilizará para la gestión de la campaña)</i>

Así mismo SE AUTORIZA al Ayuntamiento a la consulta individual del certificado del IAE donde consta epígrafe i domicilio de la actividad, así como certificados sobre estado frente a la Seguridad Social y Hacienda.

Con la presentación de la solicitud cada solicitante ACEPTA íntegramente las condiciones establecidas para la adhesión y ACEPTA las condiciones del convenio de colaboración como entidad colaboradora de acuerdo a las bases aprobadas.

De igual manera, cada establecimiento se COMPROMETE a incorporar los justificantes de las compras realizadas por los beneficiarios para poder justificar la subvención en la plataforma habilitada para ello.

En Muro de Alcoy a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024.

Firma

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY**

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



### ANEXO III

#### **MANTENIMIENTO de TERCEROS**

Marcar las opciones correspondientes

<input type="checkbox"/>	Cobros / Pagos diversos
<input type="checkbox"/>	Domiciliación de recibos
<input type="checkbox"/>	Cobro de nómina

Alta de datos    o     Modificación de datos

<b>Nombre y apellidos/Razón social</b>			
<b>NIF</b>		<b>En alta de datos adjunte una fotocopia</b>	
Domicilio			
Población		Código Postal	
Correo electrónico		Teléfono	

#### **CERTIFICADO DE DATOS BANCARIOS**

Denominación entidad	
BIC	
<b>Titular de la cuenta</b>	
IBAN	
La entidad financiera certifica que los datos son correctos ( <u>firma y sello</u> )(o adjunto certificado de titularidad)	

Declaro que son ciertos los datos arriba reflejados y que identifican la cuenta y la entidad financiera a través de la cual deseo recibir los pagos procedentes del Ayuntamiento de Muro de Alcoy, a partir de esta fecha.

Por el interesado	Sello (para personas jurídicas)
-------------------	---------------------------------

Fdo.  
En calidad de  
NIF

Muro, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**INFORMACIÓN PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (RGPD 2016/679 y LOPDGD 3/2018)**  
**RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:** AYUNTAMIENTO DE MURO DE ALCOY; **FINALIDADES DEL TRATAMIENTO:** La gestión de su solicitud y la tramitación administrativa que en su caso se pueda derivar de la misma; **LEGITIMACIÓN PARA EL TRATAMIENTO:** El cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de poder públicos, según el artículo 6.1,e) del RGPD. Consentimiento de las personas interesadas, cuando corresponda; **DESTINATARIOS DE LOS DATOS:** Las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la gestión de su solicitud.; **PLAZO DE CONSERVACIÓN:** Los datos proporcionados se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con las obligaciones legales del Responsable; **EJERCICIO DE DERECHOS:** Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar en su caso el consentimiento otorgado a través de la sede electrónica, en la dirección Placeta de Molina, 4, 03830 Muro de Alcoy, Alicante o a través de la **Sección Protección de Datos** dentro de la Sede Electrónica; **CONTACTO DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS E INFORMACIÓN ADICIONAL:** Sede Electrónica, **Formulario de Contacto con el Delegado de Protección de Datos** o en [privacidad@vilademuro.net](mailto:privacidad@vilademuro.net)

**Ajuntament de Muro de Alcoy**

Placeta Molina, 4, Muro de Alcoy. 03830 Alacant. Tel. 965530557. Fax: 965534049



**ANEXO IV**  
**LISTADO ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) SUSCEPTIBLES DE ADHESIÓN BONO-CONSUMO MURO 2024 - "BO'N NADAL" -**

Podrán obtener la condición de establecimiento adherido, las personas físicas o jurídicas, legalmente constituidas que, siendo persona autónoma, microempresa o pequeña empresa, y que su actividad se encuadre en alguna de las siguientes agrupaciones del Impuesto de Actividades Económicas, según el Real Decreto Legislativo 1175/1990 de 28 de septiembre (BOE 234 de 29 de septiembre de 1990):

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	
Agrupación 64. Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes.	
Agrupación 65. Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.	
Agrupación 67. Servicio de alimentación.	
Agrupación 69. Reparaciones.	
Agrupación 75. Actividades anexas a los transportes. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
755	Agencias de viajes.
Agrupación 92. Servicios de saneamiento, limpieza y similares. Servicios contra incendios y similares. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
922	Servicios de limpieza.
Agrupación 93. Educación e investigación. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
931	Enseñanza reglada.
932	Enseñanza no reglada de formación y perfeccionamiento profesional y educación superior.
933	Otras actividades de enseñanza.
Agrupación 94. Sanidad y servicios veterinarios.	
Agrupación 96. Servicios recreativos y culturales. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
966	Bibliotecas, archivos, museos, jardines botánicos y zoológicos.
967	Instalaciones deportivas y escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
Agrupación 97. Servicios personales. En esta Agrupación se incluyen las siguientes actividades:	
971	Lavanderías, tintorerías y servicios similares.
972	Salones de peluquería e institutos de belleza.
973	Servicios fotográficos, máquinas automáticas fotográficas y servicios de fotocopias.
974	Agencias de prestación de servicios domésticos.
975	Servicios de enmarcación.
<b>SECCIÓN SEGUNDA</b>	
Agrupación 73. Profesionales del Derecho.	
Agrupación 82. Profesionales de la enseñanza.	
Agrupación 83. Profesionales de la Sanidad.	
Agrupación 84. Profesionales relacionados con Actividades Parasitarias.	



”

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo al departamento de Secretaría y al departamento de Intervención.

**TERCERO.-** Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, y de conformidad con el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, ante este mismo órgano o, en su defecto, interponer recurso Contencioso - Administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a su recepción, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo, según lo dispuesto en el número 1º del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime conveniente.

Lo mandó y firmó el Concejal Delegado, en Muro de Alcoy, y por el Secretario se toma razón y se firma de manera electrónica únicamente para su transcripción en el Libro de Resoluciones de Alcaldía-Presidencia, a los solos efectos de garantizar su integridad y autenticidad, de conformidad con el artículo 3.2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

En Muro de Alcoy  
(documento firmado digitalmente)

